

Referencia:	2019/00033107F
Asunto:	Contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno. 2019.

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios de Limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno con carácter reservado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30.3, 63.3 a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); se emite el siguiente:

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO

Los complejos ambientales quedan definidos en el artículo 26 de la Ley 1/1999, de 29 enero, de Residuos de Canarias, el cual dispone: *“será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan.”*

En la isla de Fuerteventura, el Complejo Ambiental existente se denomina Zurita, y su titular es el Cabildo de Fuerteventura. Esta infraestructura cuenta con un cerramiento perimetral de aproximadamente, 2.970 metros con una valla metálica de 2,5 m de altura, y una superficie total de 528.226 m².

En este Complejo Ambiental se reciben actualmente diferentes residuos que, según su naturaleza, son entregados en distintas instalaciones para proceder a su valorización o eliminación, según corresponda: planta de clasificación de envases ligeros, la planta de compactación de papel y cartón, zona de descarga de vidrio, vertedero, etc...

Como consecuencia de las actividades realizadas especialmente en el vertedero debido al trasvase de los residuos desde el camión que los transporta hasta su descarga en la celda, así como el movimiento de residuos posterior para facilitar su asentamiento y compactación con la maquinaria del Cabildo, ello provoca voladuras de residuos ligeros (principalmente residuos plásticos de tipo film, papel y cartón y otros menudos), que quedan dispersos por el complejo por la acción del viento, y acaban, en el mejor de los casos, depositados en la valla metálica de cerramiento perimetral. Normalmente, estos residuos ligeros son trasladados por el viento norte dominante a los terrenos colindantes del Complejo, quedando depositados en el tablero norte del barranco Río Cabras. Por ello, es preciso realizar limpieza frecuente en las zonas abiertas del Complejo, así como en los terrenos privados colindantes del Complejo Ambiental de Zurita.

Para la realización de este servicio de limpieza en el Complejo Ambiental y su entorno, nos encontramos que la Sección de Aguas y Residuos no cuenta con personal suficiente, y que, si bien los operarios de vertedero tienen entre sus tareas encomendadas las de *“mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita”*, tienen además otras, de acuerdo con la ficha 26 de la RPT, que les ocupan prácticamente toda su jornada laboral.

Actualmente, son cuatro los operarios adscritos al Complejo Ambiental de Zurita, cuando la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT (BOP nº 102, 23.08.2019), contempla siete

trabajadores. En lo que se refiere concretamente a los operarios en activo actualmente: uno de ellos es de otro departamento con posibilidades de que sea reclamado en cualquier momento, otro cuenta con limitaciones médicas que restringen su actividad y los otros dos realizan labores de apoyo a la báscula, así como las propias de su puesto previstas en la ficha 26 ya mencionada.

Todo ello, conduce a que los cuatro peones del Complejo no puedan realizar las labores de limpieza de residuos ligeros procedentes del vertedero que salen despedidos del mismo a las inmediaciones del Complejo a causa del viento, siendo preciso la contratación exterior dado el insuficiente personal existente destinado a esas labores en el Complejo. Lo cual se ve especialmente acentuado debido a que el personal adscrito a esta Unidad en lo que se refiere a peones y oficiales, cuenta con 34 días hábiles de vacaciones, como mínimo, lo que implica la cubrición de los puestos de trabajo durante esos periodos. En este sentido, también conviene señalar la amplitud del horario del Complejo Ambiental de Zurita de 7.00 h a 19.00 h, y su extensión.

Si a ello añadimos, que los viernes se realizan visitas guiadas de escolares al Complejo Ambiental de Zurita y al Punto Limpio de Risco Prieto en Puerto del Rosario, a fin de dar a conocer a la comunidad educativa y a los distintos colectivos interesados las actividades realizadas en estas instalaciones en cuanto a la gestión de los residuos producidos en los hogares, por lo que resulta conveniente que la imagen que se quiera transmitir a los jóvenes visitantes sea la adecuada, sin menoscabo obviamente, del impacto sanitario y paisajístico que los residuos desperdigados por el territorio puedan ocasionar.

De otro lado, atendiendo a las características del trabajo que se pretende contratar y que resulta suficiente para satisfacer las necesidades del servicio que se realice a media jornada, existe la posibilidad de que éste sea desarrollado por personas con cierto grado de discapacidad, física o psíquica. Es decir, al no exigir especialización ni formación especial, y no suponer mayores riesgos puesto que, la función de los trabajadores sería, fundamentalmente, la de recogida de residuos volados con un elevado grado de sequedad, como son, plásticos y cartones, todo ello, con los equipos de protección adecuados y bajo la supervisión conveniente; resulta ser un trabajo adecuado para ser ejecutado por personas que estén en dicha situación promoviendo así, su inserción laboral. Por ello, hacer uso de la posibilidad que recoge la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y reservar la participación a los **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social**, definidos en la Disposición Final Decimocuarta, al procedimiento de adjudicación mediante la aplicación del contrato reservado; permitirá conseguir, al mismo tiempo que se atiende a la necesidad de limpieza expuesta, el objetivo de inserción en el mercado laboral de personas que sufren alguna discapacidad.